

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2022-00215**

San Salvador, a las once horas del día lunes veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00215**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el día lunes cinco de septiembre del presente año, de parte de la Señorita _____ Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. *Copia de informe de factibilidad para declarar área natural protegida a la zona de afluyente de aguas termales del Lago de Coatepeque estipulado dentro de las medidas cautelares para preservar este lago dictadas por la Cámara Ambiental de Segunda Instancia, con sede en Santa Tecla, en mayo de este año.*
2. *Listado de Áreas Naturales Protegidas actualizado hasta agosto de 2022*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección ante citada DEB, envió su respuesta vía correo electrónico en esta fecha, y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- Anexo copia Informe de Factibilidad para declarar ANP a la zona de afluyente de aguas termales del Lago de Coatepeque (Ref. MARN-DGT-GDR-06-2021-MC-AMB (2)-1620-2022) (10 Págs.)
- Se adjunta el Listado de ANP, actualizada al mes de Ag 2022 (2 Págs.)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM